



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**  
*Concejalía de Infraestructuras, Mantenimiento,  
Plaza de Toros e Inmigración*

**CONTESTACIONES A LAS CONSULTAS FORMULADAS POR POTENCIALES LICITADORES AL PROCEDIMIENTO CONVOCADO PARA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DE LIMPIEZA DE CENTROS ESCOLARES Y DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DE ALICANTE.**

A la vista de las consultas realizadas por posibles licitadores al procedimiento de contratación reseñado en el epígrafe, se realizan las siguientes aclaraciones para general conocimiento:

1.- En el perfil de contratante municipal está publicado un aviso en el que se indica el procedimiento a seguir por los interesados para recibir autorización de visita a los centros objeto del contrato.

2.- Las cifras previstas en el Pliego de prescripciones técnicas, en cuanto al servicio de lavandería, son cifras máximas anuales.

3.- El órgano gestor del contrato no dispone de planos de las dependencias incluidas en el Pliego de prescripciones técnicas ni dispone de mediciones de posibles edificios o instalaciones que se tenga previsto incorporar al servicio durante los próximos 4 años. No obstante, se pone en conocimiento de los interesados que actualmente se están ejecutando las obras de acondicionamiento del edificio de la antigua cámara de comercio (sito en la C/ San Fernando) y que en un futuro se quieren acondicionar las plantas superiores del edificio municipal en el que se encuentra ubicada la Casa de las Festa (C/Bailen, 20). El actual equipo de gobierno pretende dar un uso municipal a ambas edificaciones para liberar al consistorio de la carga que supone el arrendamiento de otras dependencias. No obstante, la fecha exacta para la apertura de tales nuevos centros es incierta.

4.- En relación con las cuestiones planteadas respecto a la subrogación del personal, el Ayuntamiento carece de atribuciones para acordarlas por sí mismo, correspondiendo éstas al orden laboral. En este caso concreto, habrá que estar a lo que disponga el Convenio Colectivo aplicable al personal que presta los servicios objeto de licitación, y al que se hace referencia en el Pliego de prescripciones técnicas particulares.

5.- En cuanto a la solicitud de información sobre la distribución del personal adscrito al actual adjudicatario en los distintos centros de trabajos, los horarios que realizan, y el detalle de las horas semanales por centro de trabajo, se pone en conocimiento de todos los que pudieran estar interesados que, a efectos de la licitación que nos ocupa, los mínimos a cumplir por el contratista están previstos en el pliego técnico, por lo que cada licitador deberá ofertar la organización del servicio que estime oportuna, de conformidad con el proyecto de prestación que a tal efecto confeccione, y cumpliendo siempre con las obligaciones contractuales también previstas para la prestación del servicio en el pliego técnico, siendo ésta la información que necesitan los interesados para poder confeccionar su oferta.

6.- En relación con las aclaraciones solicitadas respecto al punto 6.c) del pliego de prescripciones técnicas, en el anexo I, figuran las distintas Dependencias para las que es fácilmente distinguible su tipología:

- Son del tipo C: todos los mercados municipales.
- Son del tipo D: todas las dependencias de carácter deportivo (Piscinas, Polideportivos, etc...)
- Son del tipo A: las restantes dependencias.
- Los Centros Escolares, se corresponden con el grupo B, con la siguiente distribución:
  - \* tipo B3 - los centros C044, C046 y parte del C032
  - \* tipo B2 - los centros C061 y C062
  - \* tipo B1 - los restantes Centros Escolares.

7.- El ANEXO III del pliego de prescripciones técnicas, recoge una relación innominada de todo el personal adscrito al servicio. En dicho listado, una de las columnas se refiere al coste total al año de cada uno, estando por tanto incluidos los posibles “pluses” en dichas cantidades - facilitadas por el actual adjudicatario del contrato -.

8.- Efectivamente, en el listado del personal adscrito al contrato actual se atiende solo a dos categorías de tipo de centros: dependencias o colegios. Debe entenderse que los mercados y las instalaciones deportivas tienen la consideración de dependencias.

9.- Respecto a la limpieza extraordinaria por apertura de los mercados municipales en días festivos, se informa a los interesados que a día de hoy son inciertos los días festivos que abrirán dichos mercados en años venideros. En el presente ejercicio 2016, se autorizó la apertura extraordinaria de los mercados de Benalúa, Babel, Carolinas y Central los días: 19 de marzo (festividad de San José), 24 de marzo (Jueves Santo) y 8 de diciembre (festividad de la inmaculada Concepción).

10.- La relación de edificios, en los que la adjudicataria deberá realizar las labores recogidas en el RD 865/2003 para la prevención y control de la legionela, es la siguiente:

CIUDAD DEPORTIVA ANTONIO VALLS
HIPÓDROMO POLIDEPORTIVO MONTE TOSSAL
PABELLÓN FLORIDA BABEL VICENTE CRESPO
C.F. ALICANTE – CIUDAD DEPORTIVA ANTONIO SOLANA
C.F. LUIS GÓMEZ VIRGEN DEL REMEDIO
POLIDEPORTIVO VIRGEN DEL CARMEN JUSTO HIDALGO
POLIDEPORTIVO LA CIGÜEÑA
SPEIS AVDA JAIME I (BOMBEROS RAMBLA)
SPEIS AVDA LOCUTOR VTE HIPOLITO (BOMBEROS SAN JUAN)
C.F. FLORIDA-BABEL

POLIDEPORTIVO JUAN ANTONIO SAMARANCH
POLIDEPORTIVO CIUDAD DE ASIS
C.F. DIVINA PASTORA
ESTADIO ATLETISMO JOAQUÍN VILLAR
PABELLÓN CIUDAD JARDÍN
PABELLÓN CENTRAL PITIU ROCHEL
POLIDEPORTIVO CAROLINAS
POLIDEPORTIVO TÓMBOLA
PISTA POLIDEPORTIVA LA CAÑADA
POLIDEPORTIVO ALBUFERETA RUBEN BERENGUER AYALA
POLIDEPORTIVO JUAN XXIII
C.F. EL CABO LAS HUERTAS
POLIDEPORTIVO LO MORANT
POLIDEPORTIVO SANTA FAZ
POLIDEPORTIVO SAN BLAS
POLIDEPORTIVO VÍA PARQUE
CENTRO DE TRANSEUNTES
POLIDEPORTIVO VILLA FRANQUEZA
POLIDEPORTIVO PLA GARBINET
CUARTEL POLICIA LOCAL JULIAN BESTEIRO
POLIDEPORTIVO VIRGEN REMEDIO
PROTECCIÓN CIVIL ANTIGUO SPEIS
PISCINA VÍA PARQUE
SPEIS AVDA LOCUTOR VTE HIPOLITO
POLIDEPORTIVO COLONIA REQUENA
PISCINA BABEL LUIS ASENSI y JACUZZI
PISCINA MUNICIPAL TOSSAL JOSE ANTONIO CHICO

11.- En lo que atañe a la subcontratación, el pliego de prescripciones técnicas la permite dentro de los límites establecidos en el art. 227 del TRLCSP. Así lo recoge también el pliego de cláusulas administrativas particulares que, en su cláusula específica 24ª, se refiere expresamente a ella indicando además que los licitadores deberán especificar en su oferta que partes del contrato van a subcontratar. De conformidad con lo expuesto, resulta posible, dentro de los límites previstos en los pliegos y cuando así se especifique en la oferta, subcontratar los trabajos de control y

prevención de la legionela.

12.- En relación con los servicios especiales recogidos en el apartado 4.7 y 4.8 del pliego de prescripciones técnicas, no existe una frecuencia definida. Su demanda dependerá del número de eventos, obras, etc. que se realicen cada año. Dichos servicios especiales deben considerarse incluidos en el precio del contrato.

13.- En el punto 8.3 del pliego técnico se hace referencia a que el contratista dispondrá de un local en el término municipal de Alicante o en su área metropolitana. A estos exclusivos efectos, el área metropolitana a la que se refiere el pliego estará integrada por el municipio de Mutxamel y todos los municipios limítrofes al municipio de Alicante.

14.- El objeto de la inclusión en el sobre nº 2 de un proyecto de prestación del servicio, es el de comprobar si dicho proyecto resulta apto para la cobertura de todas las necesidades previstas en el pliego de prescripciones técnicas y, en función del nivel de aptitud que de él se derive, poder valorar, desde esa perspectiva, las ofertas que se presenten al procedimiento. De ahí que se solicite a los licitadores la descripción de los medios personales dedicados al servicio, la organización propuesta, los medios materiales a utilizar y todos los demás elementos contenidos en las ofertas.

En el proyecto de prestación del servicio y como anexo justificativo de la Memoria, se incluirá un estudio económico del coste por trabajador para cada una de las categorías. La finalidad perseguida con la elaboración del indicado estudio, es la de constatar que el licitador que resulte adjudicatario del contrato, cumpla con la obligación de abonar a los trabajadores adscritos al mismo, como mínimo, los salarios establecidos en el convenio de aplicación vigente en cada momento, así como aquellos pluses u otros derechos económicos adquiridos (obligación contenida en el apartado 4, del Anexo III, del PPT). Por tanto, no se trata de revelar lo que cada licitador tenga previsto consignar en las cuentas que les sirvan de base para elaborar sus respectivas ofertas, si no de que la Administración pueda comprobar, al reseñar los licitadores los costes actualizados de cada categoría, si en cada una de ellas se respetan los mínimos previstos en el convenio y acuerdos vigentes. Evidentemente, ello no supone desvelar ni total ni parcialmente el contenido de la proposición económica que, por otra parte, es una sola cifra global no descompuesta, salvo en el caso del IVA. De hecho, en otros procedimientos similares convocados por otras Administraciones locales, es incluso el propio órgano de contratación el que, en el mismo modelo de proposición en el que se materializan las ofertas de los licitadores, fija una cantidad total mínima e inalterable en concepto de gastos de personal.

Por otro lado se exige también que, en los anexos justificativos de la Memoria, se incluya una valoración de los materiales y medios auxiliares a utilizar. Pero esa valoración no necesariamente tiene que coincidir con el precio de esos medios que cada licitador utilice para preparar y elaborar su oferta económica. A modo de ejemplo, los vehículos y maquinaria que debe aportar al contrato el adjudicatario tienen un valor de mercado que será el que deba consignar el licitador en su proyecto. Pero como aquéllos no necesariamente han de ser adquiridos nuevos por el contratista, sino que puede suceder que ya los tenga en su flota e, incluso, amortizados, - eso sí, como dice la prescripción 8ª,2 del PPT, siempre que no estén obsoletos ni agotada su vida útil - ese precio de mercado que se refleje en el proyecto no tiene porqué tener repercusión en su oferta económica (también se tiene que considerar que no existe reversión a la finalización del contrato ya que tales medios son propiedad de la empresa). Lo mismo puede suceder con los bienes y materiales que, evidentemente tienen unos precios de mercado (los que hay que consignar en el proyecto) y un coste de compra de cada licitador, en atención a diferentes circunstancias empresariales que concurran en ellos (volumen global de compras al mismo proveedor, centrales de compras, descuentos especiales, existencia de stocks, etc.). Por tanto, establecer en el proyecto de prestación del servicio los precios de mercado de los productos, vehículos o maquinaria a adquirir

no supone desvelar el precio de la proposición económica (que, como ya se dijo, es una sola cifra global). Por lo expuesto, también deben incluirse en el sobre nº 2.

Como conclusión, y en respuesta a las consultas efectuadas por algunos potenciales licitadores, se trata de incluir en el citado sobre nº 2, un proyecto de prestación del servicio que, entre otros extremos, incluya lo siguiente:

A.- La memoria, los estudios y demás documentos que integran el proyecto de prestación del servicio, que se exigen para conocer cómo y con qué medios pretende organizar el servicio el licitador en el caso de que resulte adjudicatario y establecer los costes del mismo que, se insiste, no necesariamente y por diferentes circunstancias, han de corresponderse con los costes utilizados para elaborar su proposición económica que, se recuerda, es una cantidad única, sin más desglose que el IVA aplicable.

B.- El proyecto de prestación del servicio a aportar por los licitadores y todos los documentos y anexos justificativos que los integran se deberán incluir en el sobre nº 2, entendiendo que, elaborados en los términos expuestos en los párrafos precedentes, no se desvela el secreto de las proposiciones.

15.- En relación con los medios para acreditar la solvencia económica y financiera y técnica o profesional previstos en la cláusula específica 30ª del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, se informa que los licitadores estarán exentos de presentar la documentación prevista en los puntos 1 y 2, si acreditan tener la siguientes clasificación: Grupo: U, Subgrupo: 1, Categoría: 5 ó Categoría D (el órgano de contratación aceptará la clasificación de los licitadores que tenga la nomenclatura de la categoría exigida “en letra” a la vista de lo dispuesto en la Disposición Transitoria 4ª del Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto, por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Pública).

